



THE EUROPEAN LOTTERIES
RESOLUCIÓN DE HELSINKI

SOBRE ORDEN PÚBLICO E INTEGRIDAD DEL DEPORTE

PREÁMBULO

1. Considerando la Resolución EL adoptada por la Asamblea General EL en Estambul el 11 de junio de 2009, que identifica los valores fundamentales comunes de los Miembros EL y aprueba un modelo de juego sostenible basado en los principios de subsidiariedad, integridad, precaución y solidaridad,
2. Considerando la Resolución EL adoptada por la Asamblea General EL en Barcelona el 4 de junio de 2010, que recuerda los principios adoptados en Estambul y reafirma su conformidad con las mejoras implementadas en la Unión Europea;
3. Considerando el hecho de que los Miembros de EL contribuyen en enorme medida al desarrollo sostenible del deporte popular;
4. Considerando la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en particular en lo relativo al deporte;
5. Considerando los objetivos específicos de los Miembros de EL en materia de integridad deportiva;
6. Considerando los elementos básicos que unen a los Miembros de EL que operan apuestas deportivas;
7. Considerando las iniciativas ya adoptadas por los Miembros de EL, especialmente el establecimiento de Memorandos de Entendimiento con las Federaciones Internacionales;
8. Considerando el importante papel del deporte para la sociedad, tal y como lo recoge el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
9. Considerando que las apuestas deportivas legales tal y como las operan los Miembros de EL no generan problemas de por sí y contribuyen ampliamente a la promoción de un deporte sano y seguro;
10. Considerando que la protección del orden público en la sociedad en general está estrechamente relacionada con la protección de los consumidores frente a las prácticas fraudulentas;

11. Considerando que el crimen organizado afecta a todos los aspectos de la sociedad y que, como resultado del aumento de medios económicos en el deporte, ya se ha infiltrado en éste también;
12. Considerando que el crimen organizado se interesa cada vez más por el sector de los juegos de azar en línea y, más concretamente, por las apuestas deportivas, lo que implica problemas de blanqueo de capitales, amaño de partidos y otras formas de corrupción;
13. Considerando las mejoras en términos de suministro de servicios de la sociedad de información y la necesidad de aumentar y reforzar la confianza de los ciudadanos en dichos servicios, debido especialmente a la creciente oferta ilegal transfronteriza derivada de la competencia feroz;
14. Considerando el hecho de que muchos operadores privados de juegos de azar y de apuestas deportivas están buscando mercados globales y abiertos en los que una mayor liquidez financiera contribuya al crecimiento de sus negocios, aumentando no obstante los riesgos para el orden público;
15. Considerando que los Miembros de EL desean participar activamente en el diálogo, el desarrollo y la implementación de mecanismos para la lucha contra la corrupción, el fraude y el blanqueo de capitales, incluidos los que se producen en el sector deportivo;
16. Considerando que la integridad del sector deportivo es una condición *sine qua non* para la protección de la sociedad y del orden público debido a la importancia del deporte para la población mundial;
17. Considerando que el principal objetivo de los operadores de apuestas deportivas de EL es canalizar el juego para el beneficio público;
18. Considerando que la financiación sostenible de los deportes populares, aunque sea tan solo una consecuencia secundaria del objetivo principal, sigue siendo de enorme importancia para los Miembros de EL;

19. Considerando que los Miembros de EL tienen por objetivo compartir los mismos valores éticos y, por consiguiente, desean unificar las distintas normativas y códigos existentes en un Código Estándar de Conducta;
20. Considerando que los Miembros de EL que operan apuestas deportivas están unidos por siete elementos básicos, que son:
 - el respeto por las leyes de cualquier país en el que operen;
 - la regulación estricta de la oferta de juegos,
 - el control estricto llevado a cabo por autoridades estatales o por otras entidades reguladoras,
 - los principios éticos por los que se rigen,
 - el respeto hacia los clientes,
 - el respeto de la integridad y de los valores del deporte,
 - la buena reputación de las partes interesadas y su contribución a causas benéficas y de interés general;
21. Considerando que no existe una legislación uniforme en la Unión Europea que regule el sector de los juegos de azar, quedando éste regulado por las distintas leyes nacionales, de acuerdo con el principio de subsidiariedad y con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea;
22. Considerando que se necesita reforzar la cooperación europea para garantizar la integridad del deporte y de las actividades relacionadas con las apuestas deportivas;
23. Considerando que, aunque no todos los Miembros de EL operan apuestas deportivas, la preservación del orden público y la integridad del deporte siguen siendo de vital importancia para todos los Miembros de EL;

LA ASAMBLEA GENERAL DE EUROPEAN LOTTERIES, CELEBRADA EN HELSINKI EL 8 DE JUNIO DE 2011, HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

1. Recordando los principios fundamentales expresados durante las Asambleas Generales de Estambul y Barcelona: subsidiariedad, solidaridad, precaución e integridad;
2. Reiterando los objetivos de los Miembros de EL en la lucha contra el blanqueo de capitales, el amaño de partidos y otras formas de corrupción;
3. Reiterando que la lucha contra todas las formas de corrupción y que el desarrollo de normas firmes para la integridad del deporte es de vital importancia y deseando por consiguiente contribuir al dialogo entre las autoridades reguladoras y el sector del deporte mediante la adopción de los siguientes principios normativos comunes;
4. Afirma que el aumento de la corrupción así como el amaño de partidos y las prácticas de blanqueo de capitales en el sector del deporte son inadmisibles y es necesario luchar contra los mismos;
5. Afirma que los Miembros de EL deben mantener un marco común de acción para mejorar la seguridad en el sector, así como para eliminar todas las formas de corrupción.
6. Se compromete a garantizar y mejorar la integridad del deporte;
7. Se compromete a la estandarización de las normas y valores éticos existentes en la actualidad;
8. Se compromete a luchar contra los riesgos de las apuestas deportivas adaptando el código de conducta existente para establecer:
 - a. Una colaboración entre los Miembros de EL y el movimiento deportivo en lo relativo al intercambio de experiencias y conocimiento variados;
 - b. Una colaboración triangular entre, por una parte EL y sus Miembros, por otra parte las autoridades normativas nacionales y europeas, y, por último, las Federaciones Internacionales y otros organismos deportivos para

- mejorar y establecer “mejores prácticas” en lo relativo a la monitorización de todas las actividades deportivas (incluido el sector de las apuestas deportivas),
 - informar acerca de los riesgos inherentes, así como
 - dar apoyo y contribuir a la creación de bases de datos realizadas por las Federaciones Internacionales y a disposición de todos los miembros, y que incluyan detalles sobre entrenamientos, seminarios, prácticas de corrupción antiguas y nuevas, etc.;
- c. Estándares de cooperación con los movimientos deportivos con la finalidad de evaluar los riesgos de corrupción, los procedimientos de suspensión y de anulación de aquellos partidos para los que se sospeche un fraude, la prohibición de apuestas relativas a acontecimientos en los que los participantes sean menores, etc.
- d. La aprobación de formas de apuestas certificadas por el movimiento deportivo y la aprobación de operadores que funcionen de manera responsable;
- e. La adopción de medidas dirigidas a evitar los conflictos de interés entre los operadores de apuestas y los equipos deportivos, como, por ejemplo, evitar controlar un club deportivo o a un deportista operativos, no ejercer influencias sobre la decisión de un equipo patrocinado, la prohibición de apostar por los productos propios o la prohibición de que los empleados de un operador de apuestas deportivas ejerzan de árbitros, etc.
- f. La insistencia de las Federaciones Internacionales en el hecho de que sobre ellas también recae una gran responsabilidad en términos de integridad del deporte;
- g. El desarrollo de un programa de comunicación y educación común que sirva para mejorar la toma de conciencia de todas las partes interesadas en lo relativo a los riesgos asociados al sector deportivo y las formas de actuar cuando se descubren comportamientos sospechosos;

- h. La contribución a un modelo de intervención de Gobiernos, Federaciones Internacionales y operadores en esta lucha contra la corrupción, dándoles un sentimiento de responsabilidad en lo referente a este asunto;
- i. El suministro a las Federaciones Internacionales de aquellos Memorandos de Entendimiento que ya han sido firmados (UEFA, FIFA, IOC y SportAccord), que contienen información sobre las apuestas irregulares dentro de las competiciones en cuestión, en cooperación con la WLA cuando proceda;
- j. El objetivo de un sistema de vigilancia y monitorización internacional, denominado en inglés el “Sports Betting Intelligence and Investigation System” (Sistema de Investigación e Inteligencia sobre Apuestas Deportivas) en cooperación con los Gobiernos, Loterías nacionales y Federaciones Internacionales que, entre otras cosas:
 - Establecerá una Escala de Riesgo de Corrupción de acuerdo con ciertas características y elementos corruptores existentes en los eventos de apuestas deportivas;
 - Establecerá un procedimiento de bloqueo de apuestas para bloquear cualquier apuesta cuando el riesgo de corrupción sobrepase cierto nivel de la escala;
 - Investigará, tomara medidas contra el fraude, colaborará con las distintas federaciones, aplicará sanciones, etc.
- k. El apoyo activo a las actividades del Sistema de Monitorización de EL;
- l. La insistencia ante los organismos de regulación nacionales para que conviertan el fraude deportivo en delito penal nacional y para que velen por la observancia de la ley;

9. Se compromete a luchar contra el blanqueo de capitales:

- a. Promoviendo la adopción de una legislación contra aquel blanqueo de capitales que se realiza mediante las apuestas deportivas;

- b. Instando a las autoridades reguladores a que establezcan límites a los coeficientes de pago para que no resulten atractivos a aquellos que tratan de blanquear capitales;
- c. Promoviendo la monitorización de las apuestas e informando acerca de las desviaciones significativas;
- d. Cooperando con las autoridades y con los organismos de regulación para dar con las “mejores prácticas” contra el blanqueo de capitales;

10. Se compromete a promocionar el juego de azar responsable y el trato correcto a los clientes tal y como se establece en el Código de Conducta de EL relativo al Juego responsable;

11. Se compromete a promocionar los valores del deporte y el movimiento deportivo en general:

- a. Apoyando el deporte y promoviéndolo mediante patrocinios, donaciones, fundaciones, etc. y colaborando con las distintas autoridades para establecer un sistema que monitorice y sancione el fraude de forma eficaz;

12. Se compromete a hacer cumplir los principios arriba mencionados manteniendo un Comité de Ética que reúna a representantes de EL, del movimiento deportivo y de la sociedad civil;

13. Se compromete a estudiar con detenimiento y a apoyar los diferentes recursos y modalidades para preservar la integridad del deporte así como su desarrollo continuo, incluida la financiación sostenible de los deportes populares;

14. Se compromete a iniciar un diálogo mundial que mejore y regule la integridad del sector deportivo:

- a. Exhortando a todas las autoridades competentes y a las Federaciones Internacionales a fundar un organismo de vigilancia internacional que se encargue de establecer e implementar una política internacional sobre integridad en el deporte, unas normas de cumplimiento obligatorio y unos procedimientos que deberán ser implementados por los Estados socios y por los operadores bajo licencia, así como unos programas educativos y un mecanismo de monitorización internacional destinado a luchar contra todo tipo de prácticas ilícitas en el sector del deporte.

Ordena a su Comité Ejecutivo que adopte la presente Resolución y que tome todas las medidas necesarias para promover los principios normativos comunes y las ideas expresadas más arriba ante todas las instituciones de la Unión Europea y ante todos los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo así como ante todos los organismos y federaciones europeos e internacionales en cooperación estrecha con la World Lottery Association y con otras asociaciones nacionales de lotería cuando proceda.

El Preámbulo forma parte integral de la Resolución.

Hecho en Helsinki el 8 de junio de 2011.

La versión inglesa da fe.